

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 5 de marzo de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso para la contratación de suministro (FJ89000088) (PP. 314/90). 2.316

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 20 de febrero de 1990, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se procede a la Corrección de errores de la Resolución de 29 de enero de 1990, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contrataciones que se citan. 2.316

AYUNTAMIENTO DE MOGUER (HUELVA)

Edicto (PP. 165/90). 2.316

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAEN)

Anuncio de subasta con admisión previa para la contratación de las obras de instalación de redes de agua y saneamiento en calle Julio Burell y otras de Linares (PP. 206/90). 2.317

Resolución por la que se anuncia concurso para la realización de una Auditoría Integral sobre actuación económica-financiera (PP. 237/90). 2.317

AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CORDOBA)

Anuncia de subasta (PP. 212/90). 2.317

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre otorgamiento de permisa de investigación minera (PP. 223/90). 2.318

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre declaración de terrenos francos y registrables (PD. 306/90). 2.318

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación (PP. 87/90). 2.318

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 6 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la concesión que se cita (V-4029: JA-578-SE) (PP. 259/90). 2.318

Resolución de 6 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la concesión que se cita (EC-JA-052) (PP. 284/90). 2.319

Resolución de 7 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre información pública del proyecto: Proyecto Básico y de Ejecución de nuevos bloques de Saladeros en el Puerto de Barbate (Cádiz) (PP. 205/90). 2.319

Resolución de 1 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por lo que se abre período de información pública para la obra que se cita (JA-2-CO-123). 2.319

Resolución de 5 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expedientes de expropiación forzosa de la obra que se cita (JA-CS-CO-137). 2.320

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (GRANADA)

Edicto (PP. 150/90). 2.321

CENTRO PUBLICO ECCA DE EDUCACION DE ADULTOS

Anuncio sobre extravío de título de Graduado Escolar (PP. 217/90). 2.321

AGROMALVINAS, SDAD. COOP. AND.

Anuncio sobre disolución (PP. 162/90). 2.321

PABLO IGLESIAS, SDAD. COOP. LTDA.

Anuncio (PP. 262/90). 2.321

COOP. VIRGEN DEL CASTILLO

Anuncio de acuerdo de disolución (PP. 255/90). 2.321

1. Disposiciones generales**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

DECRETO 96/1989, de 3 de mayo, por el que se instruye una línea de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga.

La Junta de Andalucía, a través del Instituto de Fomento de Andalucía y de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (E.P.S.A.), en unión del Ayuntamiento de Málaga, promueven la creación del Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, estableciéndose, por Convenio suscrito entre las partes citadas el tres de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, las bases de colaboración para el diseño, ejecución, urbanización, promoción y gestión del citado Parque Tecnológico.

El objetivo común perseguido es el de conseguir uno mayor diversificación y modernización del sector industrial en Andalucía, mediante una actuación de concentración de centros de investigación y desarrollo, públicos y privados, de empresas tecnológicas productivas y dotaciones del más alto nivel en infraestructuras de servicios complementarios, que se erija en catalizadora de la actividad de innovación tecnológica.

Cumplida ya una primera fase de planificación, diseño, así como de ubicación de esta iniciativa que cuenta con antecedentes en cuanto a su concepción en los países más desarrollados y que han sido apoyados decididamente por los respectivos gobiernos, se considera oportuno en el momento presente articular, desde la Junta de Andalucía, una serie de medidas que incentiven el estable-

cimiento de empresas de una tipología ácorde con los objetivos que se persiguen en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga.

La línea de ayudas que se instrumenta por la Administración Autónoma Andaluza fija sus límites en los establecidos para las reguladas por la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, el Reglamento aprobado por Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, que la desarrolla y el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio, de delimitación de la zona de promoción económica de Andalucía, habiéndose valorado fundamentalmente a la hora de precisar los diferentes mecanismos financieros de incentivación, la potenciación de las actividades de investigación y desarrollo con objeto de consolidar un núcleo de dinamización tecnológica de la industria en Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 3 de mayo de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1°. Mediante el presente Decreto se instrumenta una línea de ayudas a las empresas que se instalen en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, que, independientemente del sector económico en el que se encuadren, incluyan algunas de los siguientes actividades:

- Procesos de investigación y desarrollo (I+D).
- Incorporación de alta tecnología en el producto.
- Incorporación de alta tecnología en la fase de fabricación.

Artículo 2°. Los beneficios que se podrán conceder a las empresas que se instalen en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, y que cumplan los requisitos establecidos, estarán constituidos por:

a) Subvención con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento y Trabajo de hasta un treinta por ciento de la inversión aprobada.

Los conceptos de inversión a los que se puede aplicar el porcentaje indicado serán los siguientes:

Activos fijos materiales, vinculados a la realización del proyecto, excluyéndose los elementos de transporte.

Activos intangibles ligados a la inversión solicitada. Dentro de esta partida se subvencionarán con carácter preferente los programas de Investigación y Desarrollo (I+D) que realice la propia empresa en el Parque, incluyéndose entre los conceptos subvencionables los gastos generados por la contratación o colaboración de personal investigador.

b) Subvención de intereses sobre préstamos que el solicitante obtenga de Entidades Financieras a través de las líneas presupuestarias del Instituto de Fomento de Andalucía.

c) Preferencia en la obtención de crédito oficial.

d) Ayudas a la formación de los trabajadores que se incorporan a las empresas, que podrán solicitarse en las modalidades de formación inicial, formación de personal de alta cualificación, estudio y programación de planes formativos, e intercambios que garanticen la actualización permanente de los conocimientos.

La suma total de las ayudas descritas en los apartados anteriores no podrá sobrepasar, en ningún supuesto, los límites fijados en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, el Reglamento que la desarrolló, así como el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio, de delimitación de la zona de promoción económica de Andalucía.

Asimismo, en caso de concurrencia con ayuda de otros organismos o administraciones públicas, el total de las ayudas concedidas no podrá sobrepasar el límite fijado por la normativa del Estado citada anteriormente.

Artículo 3°. Para la valoración de las solicitudes se utilizarán los criterios siguientes:

a) La generación de conocimientos científicos y tecnológicos que la implantación de la empresa y sus programas comporte.

b) La aplicación y experimentación de nuevas tecnologías avanzadas.

c) La difusión y transferencia de tecnología propia y ajena, así como la cooperación con Universidades, centros de investigación, Instituciones y otras empresas, en Andalucía.

d) La contribución a la dinamización de la estructura productiva de la zona y la incorporación a la misma de elementos innovadores.

Artículo 4°. El plazo para acogerse a los beneficios que se

establecen en este Decreto será de 24 meses a partir de su entrada en vigor, sin perjuicio de que su concesión quede condicionada a las oportunas previsiones presupuestarias.

Tal plazo será prorrogable siempre y cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Reglamentariamente se determinarán las demás normas de procedimiento para la tramitación y concesión de tales beneficios.

Artículo 5°. Para el estudio y selección de las solicitudes de ayudas reguladas en el presente Decreto, se crea una Comisión de Valoración, cuya composición y régimen de funcionamiento será objeto de posterior desarrollo reglamentario.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a los Consejeros de Fomento y Trabajo y de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 22 de febrero de 1990, por la que se regula la concesión de ayudas en materia de turismo a familias e instituciones sin fines de lucro.

A partir del proceso de transferencias de funciones de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de turismo iniciada con el Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, nuestra Comunidad Autónoma que tiene atribuida competencia exclusiva en la materia, en virtud del artículo 13.17 de su Estatuto de Autonomía, en aras del desarrollo de la política emprendida, ha elaborado una normativa reguladora de la industria hotelera, relativa a su funcionamiento, desarrollo y control, capaz de garantizar unos servicios dignos a la altura de los más importantes de Europa.

Asimismo, son múltiples las convocatorias de ayudas públicas articuladas desde la Junta de Andalucía que con un mismo fin, el desarrollo turístico andaluz y el aprovechamiento integral de los recursos turísticos andaluces se dirigen a instancia pública y privadas.

En este sentido, la Consejería de Fomento y Trabajo, continuando en la línea de su política de promoción y potenciación de los recursos turísticos de Andalucía, y ante la necesidad de avanzar en el camino apuntado, se plantea conceder ayudas económicas a familias e instituciones sin fines de lucro, favoreciendo así cuantas ideas e iniciativas sean consideradas viables y de interés turístico, encaminadas al desarrollo regional mediante la búsqueda de rentabilidades económicas y sociales con la permanente mejora de la calidad del producto turístico y el grado de satisfacción del usuario.

El objeto de la citada convocatoria es crear un instrumento de estímulo que favorezca y mejore el mercado turístico contribuyendo a su desarrollo, a través de la realización por parte de los peticionarios, de estudios, trabajos, cursos, ponencias, reuniones, investigaciones, campañas publicitarias, edición de material gráfico y audiovisuales, concursos, actividades de promoción, ideas y proyectos, que en todo caso, deberán quedar finalizados y ejecutados en el presente año.

En su virtud a propuesta de la Dirección General de Turismo y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y Administración, he tenido a bien

DISPONER:

Artículo 1°. La Consejería de Fomento y Trabajo dentro de los límites que determinen los criterios aprobados en su presupuesto, podrá conceder ayudas económicas destinadas a subvencionar las iniciativas y proyectos que versen sobre cualquier aspecto del sec-